Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación'cle la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación de la regulación del artículo 3 punto 1 apartado b), y del artículo 3 punto 2 en los siguientes términos:

- Artículo 3 .punto 1 apartado b).

"b) Una bonificación del 100 por cien de la cuota del impuesto para aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Los interesados deberán de presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo o, en su defecto fotocopia compulsada del documento que acredite que el tipo, modelo o variante dejó de fabricarse (Certificado del fabricante o concesionario)"

- Artículo 3 punto 2.

"Artículo 3 punto 2, donde dice exenciones debe decir bonificaciones".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Portillo de Toledo 18 de diciembre de 2015.-El Alcalde, José Ángel Fernández González.

N.º I.- 9594